

7
14

PROCESO: Verbal Responsabilidad Médica
RADICADO: 68001-31-03-011-2017-00388-01. INTERNO: 736/2019.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**



➤ **SALA CIVIL – FAMILIA** ◀

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el art. 121 del C. G. del P., se proroga el término para resolver la segunda instancia de este asunto, hasta por seis (6) meses más, contados a partir del día 17 de marzo de 2020, inclusive.

La anterior resolución se adopta por cuanto el cúmulo de trabajo de este Despacho y la complejidad de algunos asuntos impidió la definición de la segunda instancia dentro del término cabal de los seis (06) primeros meses contados desde la recepción del expediente.

En todo caso, adviértase que actualmente este es el OCTAVO (08) PROCESO que sigue en turno para fallar, por lo que se requiere a las partes para que estén pendientes de las decisiones que próximamente se adoptarán, en particular de la fijación de fecha para audiencia de segunda instancia, la que se programará para un DÍA CERCANO, por lo general a la semana siguiente del auto que agenda tal diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS GIOVANNY ULLOA/ULLOA
Magistrado Sustanciador

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO:
Para notificar a las partes el contenido del auto
anterior, se hizo la mencionada anotacion en
estados de hoy _____, siendo
las 8:00 a.m.

13 MAR 2020

ELIANA MARIA GUERRERO BARRERO